





Convenio Específico para el Fortalecimiento de la Investigación, Innovación y Educación del Paraguay entre el Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior "Don Carlos Antonio López" y la Universidad Nacional de Asunción

Por una parte, el Ministerio de Hacienda, representado por el señor Benigno López, con cédula de identidad N° 558.513, en su carácter de Ministro; el señor Nelson Federico Mora Peralta, con cédula de identidad N° 2.355.596, Coordinador Generál del Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior "Don Carlos Antonio López" para el Fortalecimiento de la Investigación, Innovación y Educación del Paraguay" (BECAL), en adelante BECAL, con domicilio en Estrella N° 345, Edificio Citicentro; 1° piso, de la ciudad de Asunción y, por la otra, la Universidad Nacional de Asunción, en adelante UNA, representada por la Prof. Dra. Zully Vera de Molinas, con cédula de identicad paraguaya N° 695.578, en su carácter de Rectora, con domicilio en el Campus de la UNA de la ciudad de San Lorenzo, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de Copperación Interinstitucional.

PRIMERA. Antecedentes

El 10 de agosto de 2017, se suscribió el Convenio Marco entre la UNA y BECAL con el objeto de propiciar y fortalecer emprendimier tos, programas y proyectos para la cooperación entre BECAL y la UNA en actividades que contribuyan con la misión de BECAL, que tiene como objetivo general contribuir a aumentar los niveles de generación y aplicación de conocimiento en las áreas de Ciencia y Tecnología y los niveles de aprendizaje en la ecucación a través del mejoramiento de la oferta de Capital Humano Avanzado.

SEGUNDA. Objeto

El objeto de este convenio específico apunta al desarrollo de oportunidades para becarios y ex becarios de BECAL, en adeiante POSTULIANTES, en los ambitos de la docencia, investigación e innovación, estableciendo los mecanismos para el logro de los objetivos.

1. Crear las condiciones que favorezcan al posicionamiento de la UNA en el escenario internacional, donde a través de la insercion de los becarios y ex becarios de BECAL, puedan generarse redes y vinculaciones, que a la par estimulan la consecución de mejores posiciones de la universidad en los rankings y mediciones internacionales.

Pági na Ldie 4







- 2. Coordinar acciones entre la UNA y BECAL para lograr un mayor aprovechamiento de las becas de movilidad universitaria; además facilitar el reconocimiento de asignaturas, créditos o semestres cursados en el intercambio, conforme a lo establecido en el acuerdo académico y el reglamento de movilidad de la BECAL.
- 3. Establecer acciones entre la UNA y BECAL para mayor aprovechamiento de las becas de idioma de BECAL.
- 4. Las condiciones necesarias para la recepción e inserción de ex becarios BECAL en la UNA estarán sujetas a las reglamentaciones generales de la UNA y lo establecido en el artículo 120 del Estatuto de la UNA que dicta "El docente de categoría especial es la persona que se vincula temporalmente con la UNA para ejercer la docencia. La designación deberá recaer en personas que acrediten las competencias necesarias. La categoría especial se compone de: docente investigador con dedicación completa, docente contratado, docente libre, docente de educación a distancia, docente encargado de catedra, docente visitante"; y conforme a lineamientos del Plan de Reinserción de becarios BECAL, cuya ejecución estará a cargo del CONACYT a partir del 2020.
- 5. Establecer la presentación de una constancia que avale la condición de ex becario del Programa BECAL, para adjuntar como respaldo en cumplimiento del Art. 2 de la Resolución Nº 0505/2019 del 15/06/2019, del Rectorado "POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE GRADO Y DE POSTGRADO NACIONAL O EXTRANJERO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LA UNA". Se podrá aplicar el criterio establecido en el inciso d., que dicta "Las universidades extranjeras, públicas o privadas de reconocido prestigio y trayectoria internacional que derive de una antigüedad de por lo menos 100 años o una envergadura traducida en una matrícula superior a cincuenta mil estudiantes o que su puntuación dentro del Ranking Internacional de Universidades sea igual o mayor al de la UNA", del artículo 2 mencionado en el caso que el recurrente no presente la constancia de haber sido beneficiado por el Programa BECAL.

Para la inscripción de título de Doctorado, en caso de no contar con el certificado de estudios correspondiente, serán considerados los documentos respaldatorios presentados para la obtención del Reconocimiento del Título ante el CONES.

6. Exonerar el arancel correspondiente a la inscripción de títulos en la UNA, a quienes presenten

constancia que avale la condición de ex becario del Programa BECAL







TERCERA. De los responsables

Se designa al Prof. Dr. Edgar A. Sánchez Báez, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General de Postgrado y Relaciones Internacionales de la UNA y al Sr. Nelson Federico Mora Peralta, en su carácter de Coordinador General del Programa Nacional del Becas de Postgrado en el Exterior "Don Carlos A. López"- BECAL, la coordinación, seguimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTA: Confidencialidad

Los datos y las informaciones de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos acordados, y serán intercambiados entre las mismas dentro de los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes, toda vez que sean utilizados para los fines de cada institución.

QUINTA: Vigencia

Este Convenio tendrá una vigencia de 4 años, con posibilidades de rescisión de cualquiera de las partes en cualquier momento y por cualquier motivo, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna, bastando para el ejercicio de este derecho la comunicación por escrito con una antelación de por lo menos treinta (30) días.

La finalización del presente convenio no afectará aquellos proyectos y becas que se encuentren en pleno desarrollo sino hasta su finalización.

SEXTA: Responsabilidad

Se establece expresamente que ni BECAL ni la UNA se hacen responsables por la calidad, uso, veracidad o adecuación de la información relacionada con los datos ingresados, uso indebido del sistema, o mal comportamiento de los usuarios, tanto postulantes como empleadores que deseen contactarlos, que puedan ocasionar daños recíprocos o a terceros.

SÉPTIMA: Exclusividad

El presente convenio no excluye la firma de otros acuerdos y/o convenios bilaterales y/o multilaterales entre cualquiera de LAS PARTES, ni con otras instituciones públicas, privadas, ni de la sociedad civil, sean éstas nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo, descartando la exclusividad de LAS PARTES y







aspirando a la interacción con otras instituciones, las que deberán estar formal y legalmente constituidas, con miras al bien común y el respeto al Estado de Derecho.

OCTAVA: Modificaciones del Convenio

Durante la vigencia de este Convenio, las partes podrán acordar modificaciones de los términos y procedimientos en cualquier momento, por medio de la incorporarán de adendas.

NOVENA: Jurisdicción

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre las partes.

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales relativos a este Convenio, las partes fijan domicilio especial en los lugares aquí indicados, donde se tendrán por válidos todas las diligencias, notificaciones y requerimientos que se formulen entre sí. Se someten a la Jurisdicción del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, para dirimir eventual controversia emergente de la interpretación o ejecución del presente Convenio, no sin antes agotar en forma amistosa todas las instancias posibles en el ámbito privado de las partes.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, el 23 de diciembre del año 2019, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA DEL PARAGUAY, EN REPRESENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN DEL PARAGUAY".

Nelson Federico Mora Peralta

Coordinador General del Programa BE

Bénigno López Ministro de Hacienda

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIDA

Prof. Dra. Zuily Vera de Molinas

Rectora

miversidad Nacional de Asunción